



INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor Juez la respuesta que se obtuvo por parte de la Nueva EPS aportando datos de ubicación y comunicación de la persona demandada, como los de su empleador, a fin de lograr su notificación. *(Ver anexo 11 cdo, principal).*

Finalmente, se obtuvo respuesta de las entidades bancarias, Banco BBVA, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco Scotia Bank Colpatria y Banco Av Villas, donde comunican las resultas de la medida cautelar de embargo de sumas de dinero decretada dentro del presente proceso frente a la señora Francy Angely Castro Castellanos. *(ver cuaderno de medidas)*

Manizales, 1 de junio de 2023

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-00090-00
DEMANDANTE	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO	FRANCY ANGELY CASTRO CASTELLANOS

I. Objeto:

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de la parte demanda ejecutiva se dispone lo siguiente:

II. Resuelve:

PRIMERO: Incorporar al expediente y poner en conocimiento de las partes en contienda, la respuesta allegada por la Nueva EPS a través de la cual aporta los datos personales más recientes registradas en su base de datos a nombre de la demandada, en cumplimiento a lo solicitado por el Despacho ello a fin lograr su notificación personal.

SEGUNDO: TENER EN CUENTA la información reportada por la Nueva EPS para los fines de la integración del contradictorio.

TERCERO: Enviar al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia las piezas procesales pertinentes para dar curso al trámite de notificación personal de la



demandada, señora Francy Angely Castro Castellanos, a través de las direcciones de físicas reportadas por la Nueva E.P.S, ello en cumplimiento de lo regulado en el artículo 291 y ss. del C.G.P.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, para que dentro del término de 30 días siguiente a la notificación providencia, cumpla con la carga procesal de materializar la notificación de la parte pasiva, so pena de decretar el desistimiento tácito al acto procesal que legalmente corresponda.

QUINTO: Poner en conocimiento de las partes en contienda, la comunicación allegada por la Nueva EPS, donde se advierte la falta de información de los datos del empleador que fueron requeridos mediante oficio No. 877 del 16 de mayo de 2023.

SEXTO: INCORPORAR para conocimiento de las partes, las respuestas de las entidades bancarias, Banco BBVA, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco Scotia Bank Colpatría y Banco Av Villas, donde comunican los resultados de la medida cautelar de embargo de sumas de dinero decretada dentro del presente proceso frente a la señora Francy Angely Castro Castellanos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

VC

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c3e2489f6c65070e3d72ae1c61e6cf35c5fb7a6110beff7bdf1d32a20c0850a**

Documento generado en 02/06/2023 10:53:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>